

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 163/2022, 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

Mediante el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por los Decretos 116/2023, de 23 de mayo y 171/2024, de 26 de agosto.

Desde entonces la intensa actividad regulatoria de la Unión Europea en este periodo ha afectado de tal manera a las competencias de esta Consejería que se hace necesaria acometer una actualización que adecue la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Energía y Minas a la nueva realidad establecida por la mencionada normativa.

En línea con lo anterior, el Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1001 y (UE) 2019/1753, viene a establecer un nuevo sistema de protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales (IGAI) que implica la creación de un nuevo título de derechos de propiedad industrial único para toda la Unión Europea. Dicha normativa establece, asimismo, un procedimiento de registro articulado en dos etapas, una primera “fase nacional”, llevada a cabo por la autoridad competente designada por el Estado miembro de procedencia de la indicación geográfica; y, posteriormente, otra europea, denominada “fase de la Unión”, donde la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) concede o deniega la inscripción de la indicación geográfica en el Registro de la Unión. Así, en el caso de España, para la fase nacional, se establece que será la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) el órgano competente para las indicaciones geográficas cuyo ámbito territorial se extienda a más de una comunidad o ciudad autónoma (ámbito supraautonómico), mientras que para aquellas indicaciones de carácter autonómico, serán las Comunidades Autónomas las que deberán designar al órgano competente para la fase nacional del procedimiento de registro, modificación y anulación de las indicaciones geográficas autonómicas. De esta forma, mediante el presente Proyecto de Decreto se residencia en la Consejería de Industria, Energía y Minas la gestión de dichos procedimientos así como los que tengan que ver con la propiedad industrial en general, dentro del marco competencial articulado por la Constitución y el Estatuto. Correspondiendo a la Secretaría de Industria y Minas las referidas atribuciones.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 y el Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2013/168, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020, establecen una serie de obligaciones para los Estados Miembros entre las que se cuenta el establecimiento de un punto de contacto único en el ámbito territorial correspondiente (en este caso las Comunidades Autónomas) para la tramitación de autorizaciones de proyectos de tecnologías de cero emisiones. Así, mediante el presente Proyecto de Decreto se asigna dicha atribución a la Secretaría General de Industria y Minas y la Dirección General de Minas.

Por último, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.6 y 45. bis 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXWJE9499PLBQJ7RKG94VG327	PÁG. 1/2	



octubre, y dado que de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, el mismo será aplicable a partir del 1 diciembre de 2025, fecha en la que los Estados Miembros tendrán que haber designado a las autoridades que en sus respectivos ámbitos asuman las competencias correspondientes a los procedimientos relacionados con la tramitación de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales, es pertinente la declaración de urgencia del procedimiento de elaboración del presente proyecto normativo

En su virtud, a efectos de lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

PRIMERO. Acordar el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Declarar de urgencia la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto del Decreto citado.

Sevilla, ____ de junio de 2025

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXWJE9499PLBQJ7RKG94VG327	PÁG. 2/2	